

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (PAAD)

DICTAMEN CA UEP PAAD MITIC N° 80/2025

**REF.: ANTECEDENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO LPI N° 01/2025
“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO DIGITAL” ID N° 468.760 PA: PR-L1153-P246887**

FECHA: 19 de setiembre de 2025.-

La coordinación de adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), emite el presente dictamen a fin de exponer el resultado de la evaluación llevada a cabo por el Comité de Evaluación en el marco del proceso **LPI N° 01/2025 “Diseño y Construcción de Distrito Digital” ID N° 468.760**, proceso regido por las políticas de adquisiciones del BID GN 2349-15, a fin de proseguir con el proceso de adjudicación.

I. ANTECEDENTES

En el mes de octubre de 2018 entra en vigencia en el país la Ley 6207/2018 “Que crea el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación y Establece su Carta Orgánica”, definiendo en su Artículo 1° la creación de dicho Ministerio en sustitución de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) y de la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM); además establece su carta orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman. Posteriormente en febrero de 2019 se emite el Decreto N° 1260 “Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)”.

El MITIC es creado como un órgano del Poder Ejecutivo de derecho público. Es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y de la comunicación del Poder Ejecutivo, tanto en su aspecto social como educativo, para la inclusión, apropiación e innovación en la creación y uso e implementación de las tecnologías.

Por otra parte, en el año 2018 se suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo N. ° 4650/OC-PR que financia el Programa de “Apoyo la Agenda Digital” que inició su vigencia el 07 de mayo de 2019. El programa entre sus componentes incluye (i) la digitalización de procesos y mejora de la entrega de servicios prestados por el sector público; (ii) la mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas; (iii) la extensión del uso de la Banda Ancha y mejora de su calidad y precio; y (iv) el fortalecimiento del marco institucional y la capacidad gubernamental para el desarrollo de la Agenda Digital.

El Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (ROP), aprobado por resolución MITIC N° 438/2019, en el numeral 2.4 se refiere a los componentes del Programa, estableciendo que: “*Para lograr sus objetivos, el Programa de Apoyo a la Agenda Digital comprende los siguientes componentes: ...: **Componente 2. Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas, Producto 15**, dentro del cual se prevé la adquisición de “**Diseño y Construcción de Distrito Digital**”.*

II. MARCO LEGAL

El Programa de “Apoyo a la Agenda Digital” 4650/OC-PR es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, del 06 de diciembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 06 de mayo de 2019 mediante Ley N° 6298, publicado en la Gaceta Oficial N° 86 del 07 de mayo de 2019.

La referida Ley remite al Contrato de Préstamo No. 4650/OC-PR cuyo objeto es según su cláusula 1.01: *“acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario (Estado Paraguayo y su OE- organismo ejecutor, MITIC) para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único”*. A su vez la Cláusula 1.02 menciona que el contrato (aprobado por Ley 6298/2019), *“está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único”*.

De igual manera, el literal “c” del numeral 4.03, punto IV “Ejecución” del Anexo Único dispone en la parte pertinente: *“El OE, para cumplir con las funciones antes indicadas, contará con el apoyo de: a) ...; b) ...; c) Una UEP que dependerá de la máxima autoridad institucional del OE y se vinculará directamente con el Banco. Esta UEP tendrá a su cargo los procesos de planificación y monitoreo y la gestión de: proyectos, adquisiciones, financiera, ambiental y social, y comunicaciones. La UEP ejecutará el programa con base a los lineamientos técnicos que sean definidos por las Direcciones Misionales del OE (es decir, aquellas direcciones que tienen a su cargo responsabilidades sustantivas en las áreas relevantes para cada componente del Programa) en cada uno de los componentes y el ROP”*.

En este sentido, el contrato de préstamo N° 4650/OC-PR dispone en el Artículo 6.04, Capítulo VI “Ejecución del Proyecto”: *“Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco...”*

En fecha 1 de octubre se recibió la comunicación electrónica por la cual el BID informa que *“...una vez recibida la nota 734 del Ministerio de Hacienda, desde el 24 de setiembre de 2020 al proyecto le aplican las políticas de adquisiciones GN-2349-15...”*, por ello corresponde aplicar para este llamado las Políticas para la contratación de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15 (en adelante “las Políticas”).

Asimismo, el literal “e” del Art. 14 de la Ley N° 7.021/22 de Contrataciones Públicas dispone: *“Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: a) ...; b) ...; c...; d...; e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales disposiciones de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las de la presente Ley en forma supletoria, expresamente o cuando no se establezca cuando ello así se estipule expresamente un régimen especial”*.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

En el marco del **Componente 2. Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas**, se contempla el **Producto 15 Distrito Digital construido y operando** y en este contexto, en fecha 07 de abril del 2025, la Dirección General de Innovación Productiva y Economía Digital remite el Expediente digitalia 2025-12021001-001840 a la UEP donde se adjunta los documentos pertinentes para iniciar los trámites del llamado que cuenta con la autorización del Viceministro TIC, por medio del formulario de inicio que forma parte del Expediente Electrónico Digitalia.

Conforme a la Matriz de Planificación, el proceso se encuentra contemplado en el PEP/POA, identificado como C2 P15 **“Distrito Digital construido y operando”**, con un presupuesto total de USD 20.000.000 (dólares americanos veinte millones) tal y como se lee en el mencionado expediente.

Finalmente, en lo que respecta a la planificación financiera, se observa que el llamado cuenta con disponibilidad presupuestaria plurianual de Gs.160.000.000.000 y para el presente ejercicio fiscal, Gs. 357.750.000 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 00000079/2025 en el Objeto de Gasto 589 “Estudios y proyectos de inversión”.

IV. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El contrato de préstamo N.º 4650/OC-PR establece en su Artículo 6.04, Capítulo VI “Ejecución del Proyecto”, en su parte pertinente cuanto sigue: *“...Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Prestatario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada...”*.

Adicionalmente, en la cláusula 4.02 del mismo instrumento legal se dispone: *Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.*

Por tanto, conforme a lo señalado precedentemente a partir del 24 de setiembre del 2020, la contratación de obras y servicios distintos de consultoría se realizarán conforme a las Políticas GN-2349-15 aprobadas en mayo de 2019.

De igual manera, el literal (d) de la precitada cláusula estipula: “...Todos los procesos de adquisiciones y/o contrataciones serán revisados por el Banco en forma ex ante...”.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de las Políticas GN-2349-15 que textualmente dice: *El objetivo de la licitación pública internacional, tal como se describe en las presentes Políticas, es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles 17 notificación oportuna y adecuada de los requerimientos de un Prestatario en cuanto a los bienes y obras necesarios de un proyecto, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos. La licitación pública internacional puede llevarse a cabo a través de una solicitud de ofertas (utilizada cuando el Prestatario puede especificar todos los requisitos detallados) o una solicitud de propuestas (utilizada para adquisiciones complejas e innovadoras), para la contratación del llamado de referencia que se encuentra registrada en el Plan de Adquisiciones vigente PR-L1153-P246887 y el PAC con código identificador ID DNCP N° 468.760, se ha llevado adelante el proceso de LPI, detallado en el siguiente enlace: <https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f0204a2-f99f-6b48-96ab-6dcfae5a7957.html>*

En respuesta a la publicación, se recibieron 4 ofertas, de las cuales dos (2) ofertas pasaron a la apertura económica (según se detalla más abajo), en virtud de que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y han alcanzado el puntaje mínimo exigido para avanzar a la siguiente etapa del proceso de evaluación, previa emisión de la no objeción del BID.

OFERTAS	PUNTAJE (100 pts.)
CONSORCIO DIGITAL PARAGUAYO (TECNOEDIL S.A., ITASA S.A., CELEXX S.A. y ABH S.A.)	84
CONSORCIO DISTRITO DIGITAL (CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. y TSV DEL PARAGUAY S.R.L.)	84

El BID otorgó la No objeción a la evaluación de propuestas técnicas en fecha 20 de agosto del 2025.

En fecha 21 de agosto del 2025 se recibió una queja que devino en la suspensión y postergación de la apertura de sobres económicos. La misma fue atendida y respondida al oferente, posterior a la No objeción del BID.

En fecha 25 de agosto se realiza la apertura de ofertas económicas se inicia la evaluación combinada.

En fechas posteriores se han recibido dos quejas las cuales fueron atendidas, por el Comité de Evaluación durante el proceso de evaluación combinada y el Comité de Evaluación recomendó la adjudicación del proceso LPI MITIC PAAD N° 01/2025 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DIGITAL – PLURIANUAL, ID N° 468760, en atención la evaluación jurídica y la evaluación técnica combinada, al Consorcio que ha obtenido el puntaje técnico y económico combinado más alto, correspondiente a 100 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICADO	MONTO DE LA OFERTA
CONSORCIO DIGITAL PARAGUAYO (TECNOEDIL S.A. Constructora, ITASA S.A., CELEXX S.A., ABH S.A.),	Gs. 148.377.816.137

Luego de la revisión realizada por el Banco, el mismo se expidió de forma favorable, otorgando su No Objeción de adjudicación y a la respuesta a las quejas, a través del portal fiduciario en fecha 03 de setiembre de 2025, comunicada vía electrónica con la identificación “*El Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado su No Objeción Condicionada a que se realicen los ajustes indicados en Comentarios, al paquete de documentos*”

Reporte de Evaluación Final y Contrato Negociado de la PR-L1153 - 4650/OC-PR - Programa de Apoyo a la Agenda Digital” ID del proceso: PR-L1153-P246887.

Realizándose los ajustes requeridos por el BID, en fecha 03 de setiembre del corriente se da respuesta a las quejas recibidas al oferente que presentó las mismas y se remiten las notificaciones de intención de adjudicación a los 4 oferentes que presentaron sus ofertas, otorgándoles el plazo suspensivo mandatorio según el Punto 2.77 de las Políticas GN 2349-15 que menciona: *En las adquisiciones públicas internacionales se aplicará un plazo suspensivo a fin de dar tiempo a los oferentes para examinar la Notificación de Intención de Adjudicación y evaluar si es adecuado presentar una queja.* El plazo suspensivo culminó en fecha 18 de setiembre del 2025, a las 23:59 hs y no se ha recibido quejas por parte de los oferentes.

Conforme al numeral 2.81 de las Políticas GN 2349-15 *“Si, al finalizar el plazo suspensivo, el Prestatario no ha recibido ninguna queja de un oferente no seleccionado, adjudicará el contrato de conformidad con su decisión respectiva, conforme se haya comunicado a través de la Notificación de Intención de Adjudicación.”*

V. CONCLUSIÓN

Con base en el análisis realizado, se eleva el presente informe dejando constancia haciendo constar que el procedimiento utilizado se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 7021 de Suministro y Contrataciones Públicas y se ajusta a lo establecido en el Contrato de Préstamo y las Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, por lo cual se recomienda continuar con los procedimientos correspondientes para la emisión de la Resolución de Adjudicación del llamado conforme a lo recomendado por el Comité Evaluador según el siguiente detalle:

Nombre del Llamado	LPI N° 01/2025 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO DIGITAL
ID DNCP	ID N° 468.760
Identificación en el portal fiduciario	PR-L1153-P246887
Nombre del Oferente	CONSORCIO DIGITAL PARAGUAYO (TECNOEDIL S.A. Constructora, ITASA S.A., CELEXX S.A., ABH S.A.)
Monto total del contrato	Gs. 148.377.816.137 (IVA incluido)
Componente	Componente 2
Categoría de inversión	02.00.00
Producto	15